

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1370

Santiago de Cali, diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 2021-00417-00
DEMANDANTE: CECILIA BERRIO LIPSKY
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROJAS JARAMILLO Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS

Por reparto, ha correspondido a este Juzgado conocer de la presente demanda verbal de pertenencia, no obstante, estudiada la misma y sus anexos, se observa que la competencia debe ser asumida por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali de conformidad a lo contemplado en el artículo 17 del C. G. del P.

Lo anterior, por cuando se observa que el avalúo del bien que se pretende usucapir, de acuerdo certificado de catastral, asciende a la suma de \$31.706.000¹, correspondiendo entonces el presente asunto a un proceso de mínima cuantía.

Siendo así, y en virtud de lo señalado en el párrafo del artículo 17 del C. G. del P., se observa que este Despacho carece de competencia para avocar el conocimiento de la presente demanda, pues indica la norma en comento que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia múltiple, corresponderá a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 de dicho artículo, norma que debe ser interpretada de manera armónica con lo prescrito en el numeral séptimo del artículo 28 *ibidem*.

Por lo anterior, y de acuerdo información consignada en el escrito genitor, se tiene que este es un proceso de mínima cuantía, y en atención a que el inmueble objeto de usucapición se encuentra ubicado en la calle 83a # 5n-59 B/ Ciudadela Floralia, es claro para el Despacho que el presente asunto debe ser repartido para su conocimiento a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, pues ha de precisarse que en el caso de marras el domicilio indicado coincide con barrios integrantes de la comuna No. 6 de esta ciudad, comuna cuya competencia está asignada al Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR el presente proceso CECILIA BERRIO LIPSKY, en contra de LUIS FERNANDO ROJAS JARAMILLO. Previas las constancias del caso, remítanse en forma inmediata las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que la presente demanda sea repartida a los Juzgados 4 o 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

¹ Pagina 22 del archivo No. 03 del expediente digital.
Amc